



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Septiembre Veinte (20) del Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 08001418900520180019400.**

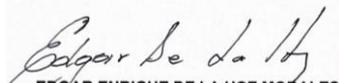
**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: WILMER DE JESUS AVILA LOBO C.C. No. 8.705.433.**

**DEMANDADO: RAMON EDUARDO LARIOS LOBO C.C. No. 72.140.682.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. SW2021-566 adiado 13 de septiembre de 2021, proveniente del Juzgado Segundo (2°) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, decretó el embargo y posterior secuestro de títulos libres y disponibles que resulten a favor de la parte demandada RAMON EDUARDO LARIOS LOBO identificada con C.C. No. 72140682. Dentro del presente proceso. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDÓS(2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que el Juzgado Segundo (2°) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, decretó el embargo y posterior secuestro de títulos libres y disponibles que resulten a favor de la parte demandada RAMON EDUARDO LARIOS LOBO identificada con C.C. No. 72140682, dentro del presente proceso.

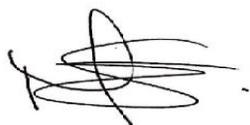
Así las cosas, este Despacho informa que no se podrá proceder con lo solicitado, toda vez que el proceso se encuentra legalmente concluido, por auto del 20 de febrero de 2019, por lo tanto, no se podrá colocar a disposición del mencionado despacho los títulos en cita a favor del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Negar**, la solicitud realizada por oficio No SW2021-566, del 13 de septiembre de 2021, proveniente del Juzgado Segundo (2°) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08001418900520180019400. DEMANDANTE: WILMER DE JESUS AVILA LOBO identificada con CC No. 8705433. DEMANDADO: RAMON EDUARDO LARIOS LOBO C.C. No. 72140682, toda vez que el proceso donde se decretó el embargo y posterior secuestro de títulos libres y disponibles que resulten a favor de la parte demandada RAMON EDUARDO LARIOS LOBO identificada con C.C. No. 72140682, toda vez que el proceso se encuentra legalmente concluido. En consecuencia, oficiase a dicho Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARY JANETH SUAREZ GARCIA  
LA JUEZ

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.  
Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
PBX: 3885005 EXT. 7035  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, Septiembre 21 de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N°153

El Secretario \_\_\_\_\_  
EDGAR DE LA HOZ MORALES



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Septiembre Veinte (20) del Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 08001418900520180019400.**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: WILMER DE JESUS AVILA LOBO CC. No. 8705433.**

**DEMANDADO: RAMON EDUARDO LARIOS LOBO C.C. No. 72140682.**

**OFICIO No. 16473**

**SEÑORES:**

Juzgado Segundo (2°) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla

**E.S.D**

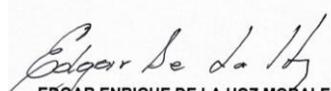
Mediante el presente oficio comunico a usted, que mediante Auto de fecha 20 de septiembre de 2022,

**RESUELVE**

*PRIMERO: Negar, la solicitud realizada por oficio No SW2021-566, del 13 de septiembre de 2021, proveniente del Juzgado Segundo (2°) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08001418900520180019400. DEMANDANTE: WILMER DE JESUS AVILA LOBO identificada con CC No. 8705433. DEMANDADO: RAMON EDUARDO LARIOS LOBO C.C. No. 72140682., toda vez que el proceso donde se decretó el embargo y posterior secuestro de títulos libres y disponibles que resulten a favor de la parte demandada RAMON EDUARDO LARIOS LOBO identificada con C.C. No. 72140682, se encuentra legalmente concluido. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado.*

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES  
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PBX: 3885005 EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.